



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

**MAG OIR No 061-2023**

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las trece horas del día once de julio del dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información con número de referencia **MAG OIR No. 061-2023**, remitida a través de correo electrónico de las doce horas con catorce minutos de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el licenciado

en carácter de persona natural, y a través de dicha solicitud indica que requiere, copio literal:

*“Credencial de la Juntas directivas de las Cooperativa La Muralla, Cooperativa El Maíz y Cooperativa La Lorenita” [sic]; y*

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que a través de la resolución de las once horas del día veintinueve de junio de dos mil veintitrés, se indicó que del examen de la solicitud presentada ante esta Oficina, se advirtió la falta en el cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 y 53 RELAIIP;

En tal sentido, se le previno en los siguientes términos:

- i. De conformidad al Art. 66 LAIP, la solicitud de información debe presentarse junto con el documento único de identidad de la persona interesada.

En tal sentido, se previno al licenciado

para que adjunte copia de su documento único de identidad.

- II. Que para subsanar la prevención antes señalada, se otorgó el plazo de diez días hábiles, indicándose que de no evacuarse la misma, se archivaría su solicitud sin más trámite, tal cual lo establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.

800



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

Es el caso que a la fecha no se ha presentado escrito o formulario para subsanar la prevención relacionada en el romano **I.** del presente proveído.

**POR TANTO**, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento a las disposiciones legales señaladas, la suscrita **RESUELVE**:

- a) **NO ADMITIR** la solicitud presentada por el licenciado [redacted] por no haber subsanado la prevención realizada a través de auto de las once horas del día veintinueve de junio de dos mil veintitrés; y
- b) **ARCHIVAR** la solicitud sin más trámite, en cumplimiento del Art. 72 LPA, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva petición de información.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**Licda. Hazel Castillo López**  
**Oficial de Información Ad honorem**

